



6 de mayo de 2016

Subsecretario Asociado, Principal Oficial Académico, Principal Oficial Financiera, Secretario Asociado de Educación Especial, Secretarios Auxiliares, Director Interino del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Directora del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas, Divisiones y Regiones Educativas, Directores de los Centros de Servicios de Educación Especial, Supervisores Generales, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Facilitadores Docentes del Distrito, Facilitadores Docentes Escolares de Educación Especial, Directores de Escuela y Maestros de Educación Especial


Prof. Rafael Román Meléndez
Secretario

PROCESO DE REEVALUACIÓN TRIANUAL

La determinación de elegibilidad es el proceso mediante el cual se analiza la información disponible sobre un niño o joven, producto de evaluaciones formales e informales, observaciones de los profesionales e información que proveen los padres, con el fin de determinar si este es un niño o joven con impedimentos o discapacidades y con necesidad de educación especial, según lo define la Ley Federal *Individuals with Disabilities Education Improvement Act* (IDEIA, 2004) y la Ley 51-1996.

La elegibilidad para recibir servicios de Educación Especial se establece cuando se determina que el niño o joven tiene un impedimento o discapacidad, según definido por la legislación federal y estatal aplicable, y el impedimento identificado afecta adversamente su aprendizaje y su aprovechamiento escolar (en niños de edad escolar) o su desarrollo y participación en actividades propias de su edad en niños en edad preescolar. Esto es razón para que el estudiante requiera educación especial especialmente diseñada para satisfacer sus necesidades particulares.

Para todo niño o joven registrado en Educación Especial se garantiza que se determine si es o no elegible a los servicios. Este proceso se considera como la determinación de elegibilidad inicial y se realiza en los Centros de Servicios de Educación Especial. Se debe realizar en 60 días o menos a partir de la fecha de registro, según la reglamentación vigente. Este proceso inicial puede llevarse a cabo en distritos escolares o escuelas, según se requiera, debido a las condiciones especiales del caso.

PO Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759
Tel.: 787 773 6178



El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión o acoso.

Una vez se lleva a cabo el proceso de determinación de elegibilidad inicial, esta decisión debe revisarse al menos cada tres años. La determinación de elegibilidad trianual permite que se consideren periódicamente los cambios en funcionamiento del niño o joven a la luz de los requisitos de elegibilidad. Por tanto, la determinación de elegibilidad puede ser revisada antes que transcurran los tres años; es decir, puede ser revisada en cualquier momento en que los profesionales o los padres lo determinen necesario. Al igual que en el proceso de la determinación de elegibilidad inicial, en la revisión de elegibilidad trianual debe participar un grupo de profesionales cualificados, que incluya al maestro de Educación Especial, al maestro regular (en caso que participe del programa regular) y a otros representantes del núcleo escolar en el cual este estudia. De ser necesario, pueden incluirse especialistas y personal de apoyo con conocimiento del funcionamiento general y aprovechamiento del niño o joven cuya elegibilidad se reevalúa. La participación de los mismos puede ser mediante diferentes medios. Los padres del niño o joven también tienen derecho a participar activamente del proceso de determinación de elegibilidad. Esta reevaluación es un requisito para egresar del Programa de Educación Especial, como parte del proceso de recopilar información para evidenciar que el niño o joven ya no reúne los criterios para ser considerado como un estudiante con impedimentos o discapacidades. No obstante, no es requisito en los casos en que el estudiante egresa de los servicios debido a graduación de escuela superior con diploma o porque haya alcanzado la mayoría de edad.

El personal responsable debe garantizar que se cumpla con este proceso en término. Para esto, antes de que se cumpla el término de tres años, el COMPU, debidamente constituido, analiza la necesidad que tiene el estudiante con el documento titulado Análisis de Información Existente. En este documento los participantes evidencian si la información disponible sobre el funcionamiento del estudiante es suficiente para determinar que continúa siendo elegible a los servicios o, por el contrario, es necesaria una evaluación en un área específica. En el caso que el COMPU determine que es necesario evaluar al estudiante en algún área específica, se procede al referido correspondiente. En el caso que el COMPU determine que no es necesaria más información, puede proceder a completar el documento de determinación de elegibilidad trianual. Para ambos casos es requerido que este proceso se realice en el sistema de datos Mi Portal Especial (MIPE).

Para completar el proceso en el sistema de datos MIPE, el maestro debe seguir las siguientes instrucciones:

- Si el cambio de impedimento se debe a una **Revisión Trianual**, debe:
 1. Ir al Módulo Estudiante en el MIPE.
 2. Presionar enlace: [Cambio de Impedimento por Evaluación Trianual](#).

3. Buscar al estudiante por su número de SIE y presionar “Escoger” cuando se muestre.
4. Presionar botón “Añadir” en la extrema derecha arriba.
5. El sistema identifica de forma automática qué evaluación aplica al estudiante al momento. Recuerda siempre que:
 - a. Es necesario que el estudiante cuente con una revisión de Análisis de Información Existente antes de la Revisión Trianual.
 - b. Si el Análisis de Información Existente es suficiente para determinar que el estudiante continúa siendo un niño o joven con discapacidad, debe marcar la casilla correspondiente y proseguir con la Determinación de Elegibilidad, que en este caso sería la Revisión Trianual.
 - c. Del Análisis de Información Existente no ser suficiente, no debe marcar la casilla, pero siempre debe escribir un comentario. El sistema mostrará marcada la disciplina correspondiente al impedimento para la creación del referido a evaluación. De entender que el estudiante necesita evaluaciones adicionales, favor de seleccionar esta opción en el sistema, lo que permitirá seleccionar de la lista de evaluaciones si es una evaluación adicional o una reevaluación. Siempre debe anejar el documento Hoja de Referido, debidamente firmado por el encargado legal. Al presionar “Guardar” en el sistema, todos los referidos de evaluación (trianual, adicional y reevaluación) se crearán y enviarán de forma automática a la bandeja de trabajo del CSEE correspondiente para la coordinación necesaria.
 - d. Al momento de realizar la Revisión Trianual (una vez el especialista complete la evaluación y el CSEE la confirme), debe realizar los pasos del 1-5 incluidos en esta comunicación. De forma automática, la plataforma identificará que le corresponde la trianual, por lo que debe completar la información requerida en pantalla.
 - i. Recuerda que las firmas requeridas en este cambio son:
 1. Padre / madre / tutor legal
 2. Maestro de Educación Especial / facilitador docente Educación Especial
 3. Director escolar / representante autorizado

- Si el cambio de la discapacidad se debe a **razones específicas** —tales como **accidentes, condiciones de salud o cambios abruptos de conducta**—, debe:
 1. Ir al Módulo Estudiante en MIPE.
 2. Presionar enlace: [Cambio de Impedimento por Razones Específicas](#).
 3. Buscar al estudiante por su número de SIE y presionar cuando se muestre.
 4. En este enlace verá los cambios de impedimentos del estudiante.
 5. Presionar “Añadir” en la extrema derecha arriba.
 6. Completar en la pantalla el **Formulario EE 05 - Garantía Procesal de Cambio de Impedimento**.
 7. Recuerda que las firmas requeridas en este cambio son:
 - i. Padre / madre / tutor legal
 - ii. Maestro de Educación Especial / facilitador docente de Educación Especial
 - iii. Director escolar / representante autorizado

A partir de este momento, en los casos que dentro del proceso se genere un referido a evaluación (véase término correcto), el mismo se coordinará con el CSEE correspondiente en MIPE. El maestro debe asegurar que adjunta la hoja de referido firmada por el encargado legal, ya que este documento es requerido para que los funcionarios del CSEE completen el proceso de coordinación: es por medio de este que la agencia recibe el consentimiento informado del padre para realizar la evaluación.

La Secretaría Asociada de Educación Especial ofrecerá seguimiento continuo al cumplimiento del proceso de trianual en el sistema de datos MIPE mediante diversas actividades de monitoria. Es responsabilidad de todo funcionario cumplir con el proceso establecido en MIPE dentro de los términos establecidos para todos los estudiantes elegibles que lo requieran. Esperamos el fiel cumplimiento de las directrices impartidas.